



CRONICA DE CORDOBA Y SUS PUEBLOS II



ASOCIACION PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Córdoba 1991

*Manuel García
Murto*

**CRONICA
DE
CORDOBA
Y SUS
PUEBLOS
II**

ASOCIACION PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Córdoba 1991

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible printed text]

Dep. Legal: CO-462/1989

Imprime: Adisur, S.A.

Pgno. Industrial, s/n.

Tfno. 671 422 Fax 670 016

Baena (Córdoba)

TESTAMENTO DE RAFAELA MARIA DE PORRAS Y AYLLON

Alfonso PORRAS DE LA PUENTE

Esta comunicación intenta glosar brevemente el testamento de juventud de una célebre perabeña: Rafaela María de Porras y Ayllón, la misma que desde hace menos de 10 años es Santa Rafaela, o sea la fundadora de la Orden de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, asentada en los cinco continentes.

Conocida es por todos la importancia del testamento para definir la personalidad, por algo se denomina “última y más decidida voluntad...” a este documento.

De Santa Rafaela se conocen sus obras, pero en ninguna de sus numerosas biografías hemos visto referencias al testamento; quizás porque al haberlo dado todo en vida para los necesitados nadie pensó en heredarla. Se olvida así la función espiritual -paliativo de errores o continuidad de las obras- que también tiene la sucesión, aquella que hacía lamentarse pensar a los romanos por quien moría sin heredero.

Se otorgó el que nos ocupa en el locutorio del convento de Santa Cruz en Córdoba, calle del Sol, perteneciente a la collación de San Pedro, el día 26 de agosto de 1874 ante el escribano José María Chaparro y Espejo (oficio 43, documento número 86, nota 2ª del año, folios 485 al 490 vuelto); y se conserva en el Archivo de Protocolos Notariales de nuestra capital, sin que conste haberse expedido nunca copia o traslado del mismo, lo que nos afianza en que hasta ahora permaneció inédito.

Ni el lugar, ni la elección del fedatario la creemos causal, un convento, y Chaparro que quizás la mitad del oficio la ocupa con la Iglesia.

Apuntadas estas características, pasamos a comentar las circunstancias que precedieron su firma.

Como está escrito la Santa y su hermana María de los Dolores, en religión madre Pilar, huérfanas de padre desde su niñez, y luego de madre en su primera juventud, vivían dedicadas a repartir las rentas de su caudal entre los necesitados de Pedro Abad, pero deseando pasar a mejor estado se decidieron por el religioso. Lo que provocó la explicable renuencia de sus hermanos, que las

creían más felices casándolas, como ellos ya habían hecho. Por lo que hubieron de servirse del “buenazo” de su primo para, previa una larga entrevista en el obispado, recogerse en el Convento de Santa Cruz, donde la autoridad eclesiástica decidió someter a prueba la realidad de su vocación. La prudencia que aconsejó esta cautela posiblemente se vio motivada por la persona y circunstancias de las dos aspirantes: muy jóvenes, tanto que Santa Rafaela menor de 25 años no tenía capacidad plena de obrar en derecho, según las normas de aquel tiempo; podría haberse tratado de una idea pasajera; se contaba con la oposición de la familia, decidida a situarlas en el mundo, a casarlas; en suma se encontraron ante dos señoritas de pueblo, bien parecidas, jóvenes y ricas, para quienes los usos de la época no parecían señalar, al menos no únicamente, el camino de renuncia y beatitud que emprendían.

Y es aquí cuando la santa otorga el que declara ser su primer testamento, un documento en el que marca unas pautas que luego cumpliría durante el resto de su vida.

Concluiremos dando unas breves pinceladas sobre los aspectos más característicos del testamento: religiosidad, desprendimiento, y confianza en la Iglesia.

PIEDAD que arranca desde el *encabezamiento*

“En nombre de Dios Todopoderoso, Amén”;

y sigue en la contundente *profesión de fe*:

“Creyendo como firme y verdaderamente creemos, en el acto y soberano misterio de la Santísima Trinidad Padre, Hijo, y Espíritu Santo tres personas que aunque realmente distintas tienen una misma esencia y atributos y son un solo Dios verdadero y en todos los demás misterios artículos y sacramentos que tiene creé y confiesa nuestra Santa Madre la Iglesia Católica Apostólica Romana bajo cuya verdadera fe, y creencia vivieron y murieron los dichos nuestros padres y nosotros hemos vivido vivimos y protestamos vivir y morir como Católicas y fieles cristianas tomando por nuestra intercesora y abogada a la Serenísima Reyna de los Angeles siempre Virgen María Madre de Dios y Señora nuestra a su castísimo esposo San José, al Santo Angel de nuestra guarda los de nuestro nombre y devoción y demás de la Corte Celestial para que impetren de nuestro Señor y Redentor Jesu-Cristo que por los infinitos méritos de su preciosísima vida, pasión y muerte, nos perdone todas nuestras culpas y pecados y lleve nuestras almas a gozar de su divina presencia”.

Cláusulas que habituales en épocas anteriores, no lo son ya en el último tercio del XIX.

POBREZA DE ESPIRITU al expresar ser la 1ª *causa del documento* no la disposición de sus bienes, sino que::

“Temerosas de la muerte que es natural y precisa a toda criatura humana, como incierta su hora, para estar prevenida con disposición testamentaria cuando llegue resolver con maduro acuerdo y reflexión todo lo concerniente al descargo de nuestras conciencias y no tener a la hora de esta algún cuidado

temporal que nos impida pedir a Dios de todas veras la remisión de nuestros pecados”.

Característica que se acentúa cuando *no se entretienen en pormenorizar sus bienes o herencias* (habían sucedido a su padre, madre, abuela paterna, hermano Enrique, y al tío Luis, herencias que cada una de las cuales sería considerada hoy por sí sola millonaria) sino que simplemente declaran:

“que por justos y legítimos títulos les corresponden en pleno dominio y posesión varios bienes muebles e inmuebles como es público y notorio”.

Acaban por mencionar algo, pero solo de pasada, el cortijo el “Alcayde”.

SU CONFIANZA EN LA IGLESIA: véanse las *amplias facultades y prórroga* que conceden a los albaceas, chantre, canónigo, y la singularísima *institución de herederos fiduciarios*, bajo la cual se adivina su voluntad -incipiente, pero ya formulada- de fundar un instituto religioso.

La conclusión de todo lo dicho pudieran ser las palabras del Evangelio, cuando el Señor dijo al joven rico: “Si quieres ser perfecto deja cuanto tienes y Sígueme”.

